

coordinación con el Consejero Económico Comercial de la OCEX Londres;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir uno de los eventos de aviturismo más importante del mundo, lo que la convierte en la herramienta más efectiva para promocionar nuestra oferta turística de este sector hacia el público final; además, el segmento de observación de aves es una de las modalidades del ecoturismo con mayor crecimiento a nivel mundial, teniendo en cuenta que el Perú es uno de los países con mayor diversidad de especies y dispone de rutas de observación de aves atractivas para turistas especializados, recurso que puede convertirse en un destino turístico ideal;

Que, en tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, Especialista en Turismo del Departamento de Mercado Anglosajón, de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, de la Dirección de Promoción del Turismo, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, a la ciudad de Rutland, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 21 de agosto de 2018, para que en representación de PROMPERÚ, participe en Feria Internacional de Turismo "Birdfair 2018" y en las diversas actividades que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del turismo receptivo.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo	1 955,51	Europa	540,00	6	3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cynthia Katherine Melgarejo Yactayo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1676507-1

CULTURA

**Incorporan al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social - LUM, al Sistema Nacional de Museos del Estado**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 304-2018-MC**

Lima, 3 de agosto de 2018

VISTOS; el Informe N° 900065-2018/LUM/SG/MC del encargado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social; el Informe N° 900083-2018/DGM/VMPIC/MC de la Dirección General de Museos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 415 de fecha 13 de noviembre de 1995, el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, aprobó el Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, el cual tiene por finalidad normar el procedimiento para la creación, registro y/o incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, el artículo 4 del precitado Reglamento clasifica a los Museos, por la naturaleza predominante de sus exposiciones y colecciones, en Museos de arte, de arqueología y de historia, de historia y ciencias naturales, de ciencia y tecnología, de etnografía y de antropología, especializados, regionales, generales, otros que no pueden clasificarse en alguna de las anteriores categorías, monumentos y sitios, jardines zoológicos y botánicos, acuarios y reservas naturales;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 683/INC de fecha 19 de julio de 2002, y de la Resolución Ministerial N° 301-2018-MC de fecha 1 de agosto de 2018, se modifica el artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, incorporando en dicha clasificación a las Salas de Exhibición, las Galerías, y a los Lugares de la Memoria; estos últimos definidos como espacios orientados a construir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, con la misión de salvaguardar archivos y colecciones reconocidas por la Unesco como Memoria del Mundo o Patrimonio Universal;

Que, a través del Informe N° 900065-2018/LUM/SG/MC de fecha 1 de agosto de 2018, el encargado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social - LUM solicita la incorporación del mismo como parte del Sistema Nacional de Museos bajo la categoría de Lugares de la Memoria, al constituir éste un espacio de memoria nacional que tiene por objeto presentar la historia de los hechos de violencia sucedidos en el Perú entre 1980 y 2000 con el propósito de reconocer y dignificar a las víctimas; donde la construcción de memoria es entendida como un ejercicio constante de crítica y aprendizaje en función de fortalecer los valores democráticos, reconocer la dignidad del prójimo y destacar la importancia del respeto a los derechos humanos, pilares sin los cuales no podríamos construir una cultura de paz; el cual además tiene entre sus colecciones al archivo documental de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), que ha sido incorporado al Registro Regional del Comité Memoria del Mundo para América Latina de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado, señala que dicho Sistema está integrado por los museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado. En este caso la dependencia será técnica y normativa sin afectar su autonomía económica; asimismo, el inciso n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415 y

modificatorias; considera a los Lugares de la Memoria dentro de la clasificación de los museos por la naturaleza predominante de sus exposiciones y colecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, cuyo artículo 65 señala que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como, la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 66.3 del artículo 66 del mencionado ROF, señala que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones, normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 900083-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 2 de agosto de 2018, la Dirección General de Museos señala que mediante los informes N° 900064-2018/DST/DGM/VMPCIC/MC y N° 900025-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, emitidos por la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, respectivamente, se sustenta la incorporación del LUM al Sistema Nacional de Museos del Estado, a efectos de cumplir con los compromisos internacionales de protección y cuidado adquiridos con la declaratoria de los “Archivos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación que testimonia la violencia política ocurrida en el Perú en los años 1980 y 2000”, como parte del “Programa Memoria Del Mundo Unesco”, de los cuales el Ministerio de Cultura del Perú es responsable;

Que, asimismo, la Dirección General de Museos precisa que la incorporación del LUM al Sistema Nacional de Museos del Estado se efectuaría en la categoría Lugares de la Memoria, establecida en el literal n) del artículo 4 del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415 y modificatorias; y estará a cargo de un Director, en referencia a los directores de los demás órganos del Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, en ese sentido, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Dirección General de Museos en el marco de sus funciones, corresponde emitir el acto resolutorio a través del cual se incorpore al LUM al Sistema Nacional de Museos;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, al Sistema Nacional de Museos del Estado, el mismo que estará a cargo de un Director, equivalente a los directores de los demás órganos del Sistema Nacional de Museos del Estado; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 455-2015-MC, N° 387-2016-MC y N° 169-2018-MC, así como las demás que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1677376-1

## Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306-2018-MC

Lima, 3 de agosto de 2018

VISTOS; el Memorando N° 901278-2018/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 900284-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2017-MC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura; el mismo que ha sido reordenado con la Resolución Ministerial N° 506-2017-MC;

Que, de acuerdo con el acápite 7.5 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH denominada “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones; cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la precitada Directiva dispone que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: “n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificador”, “situación del cargo” y “cargo de confianza”, y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; estableciendo además, que el reordenamiento de cargos no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 304-2018-MC se resuelve incorporar al Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, al Sistema Nacional de Museos del Estado, el mismo que estará a cargo de un Director, equivalente a los directores de los demás órganos del Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 901278-2018/OGRH/SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 900006-2018-GGG/OGRH/SG/MC, el cual hace suyo, donde se señala que los museos que forman parte del Sistema Nacional de Museos del Estado, y que se encuentran considerados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, cuentan con el cargo estructural de Director de Museo II, el mismo que sería equivalente al cargo de Director del LUM; motivo por el cual, corresponde incluir dentro del órgano de línea Dirección General de Museos al LUM;

Que, en ese sentido, dicha Oficina General propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Ministerio de Cultura, a fin de modificar tres (03) cargos estructurales correspondientes a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de